

1 No. CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
2 DENOMINADA GALLARDO & GALLARDO
3 ASOCIADOS S.A.
4 CAPITAL AUTORIZADO: \$.1,600.00.--
5 CAPITAL SUSCRITO: \$.800.00.--



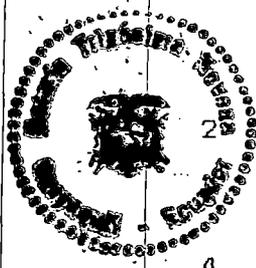
6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
7 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
8 los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil
9 cinco, ante mí, Doctor EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHOR-
10 QUEZ, Abogado, Notario Público Titular Trigésimo Noveno
11 de este Cantón, comparecen los señores WILSON EDUARDO
12 GALLARDO CASTRO, quien declara ser de estado civil casa-
13 do, ejecutivo, por sus propios y personales derechos; y,
14 señor WASHINGTON ENRIQUE GALLARDO CASTRO, quien declara
15 ser de estado civil divorciado, ejecutivo, por sus pro-
16 pios y personales derechos. Los comparecientes son mayo-
17 res de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
18 esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y
19 contratar, a quienes de conocerlos personalmente doy fe.
20 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escri-
21 tura a la que proceden con amplia y entera libertad, para
22 su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguien-
23 te: SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender y autorizar en el
24 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que
25 conste la Constitución de la Compañía denominada GALLARDO
26 & GALLARDO ASOCIADOS S.A., que se otorga al tenor de las
27 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-
28 Celebran el contrato de Constitución de Compañía y sus-

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
GUAYAQUIL
Dr. Eugenio S. Ramirez Bohorquez
NOTARIO
UMICHACA 532 Y 9 DE OCTUBRE
TELEFONO 2309607

N° TRAMITE: 28993-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
11/04/18 2.1.1

Guayaquil - Ecuador

1. criben esta escritura en calidad de socios fundadores,
2. las siguientes personas: A) WILSON EDUARDO GALLARDO,
3. CASTRO, casado, ejecutivo, por sus propios derechos,
4. ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,
5. mayor de edad; y, B) WASHINGTON ENRIQUE GALLARDO CASTRO,
6. divorciado, ejecutivo, por sus propios derechos, ecuato-
7. riano, quienes declaran que es su voluntad unir sus ca-
8. pitales e industrias, para fundar una Compañía que ejer-
9. cerá su actividad bajo la denominación social de: y que
10. se regirá por el presente estatuto, la Ley de Compañías,
11. el Código de Comercio y demás leyes aplicables a esta
12. especie de compañía.-ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO:
13. Denominación.- La denominación de la Compañía que se
14. constituye es: GALLARDO & GALLARDO ASOCIADOS S.A.-
15. ARTICULO SEGUNDO: Nacionalidad y Domicilio.- La naciona-
16. lidad de la sociedad que se constituye es ecuatoriana, y
17. su domicilio el cantón Guayaquil, pero, por resolución de
18. la Junta General de Accionistas, podrá abrir sucursales o
19. agencias, en cualquier lugar del territorio nacional o
20. del extranjero. ARTICULO TERCERO: Objeto Social: La Com-
21. pañía tendrá por objeto social: La explotación de fre-
22. cuencias de radio y telecomunicación a favor de terceros,
23. sean personas naturales o jurídicas, pudiendo para efecto
24. importar y comercializar, en venta o arrendamiento, los
25. equipos de radio y telecomunicación electrónicos, analó-
26. gicos, computarizados, digitales o de cualquier otra
27. tecnología sus suministros y accesorios, además podrá
28. otorgar los servicios de instalación y mantenimiento; La



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
GUAYAQUIL

GUAYAQUIL

Dr. Eugenio S. Ramírez B.

Ramón Bobroque
NOTARIO

REMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE
TELÉFONO 2309607



1 explotación de una o varias estaciones de radio del
 2 Sistema Buscapersonas, igualmente se dedicará a la venta
 3 de suministros de telefonía de internet y celular; reali-
 4 zará instalaciones y mantenimiento de redes telefónicas;
 5 La Compraventa de cartera, incluyendo las cobranzas de
 6 cuentas por cobrar; La Compañía podrá realizar y celebrar
 7 cualquier clase de actos y contratos, adquirir derechos
 8 reales y personales, bienes muebles e inmuebles así como
 9 contraer obligaciones de dar, hacer o no hacer todo de
 10 conformidad con las leyes de República; La representa-
 11 ción, distribución, instalación, comercialización de
 12 equipos de comunicación, sonido, imágenes y datos en el
 13 sistema de una doble vía, importación, representación y
 14 distribución instalación y comercialización de accesorios
 15 e insumos para la comunicación; Brindar asesoramiento y
 16 mantenimiento a los equipos y sistemas de comunicación,
 17 pudiendo además de vender fabricar, arrendar y permutar
 18 sus propios equipos y sistemas de comunicación, dentro de
 19 estos equipos y/o servicios, la compañía puede suminis-
 20 trar información de cualquier tipo en la forma de audio,
 21 video, datos, facsimile, radiodifusión a través de cual-
 22 quier medio físico, sea cable, fibra óptica u otros
 23 medios de radiofrecuencia utilizando el espectro electro-
 24 magnético; Representación, distribución de artículos de
 25 ferretería, artesanal o industrial; Al desarrollo y
 26 explotación ganadera y agrícola en todas sus fases y su
 27 comercialización tanto nacional como internacional; La
 28 industrialización y comercialización de productos agri-

Dr. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigesimo Noveno
Guayaquil - Ecuador

1 colas, avícolas y pecuarios, tanto en el territorio
2 nacional como en el extranjero; La captura, extracción,
3 procesamiento, industrialización y comercialización de
4 productos del mar, de los ríos, lagos y estanques; La
5 instalación de laboratorios para la producción de larvas
6 de camarón y otras especies bioacuáticas; La construcción
7 y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, su
8 transformación, industria y comercialización; La fabri-
9 cación y comercialización del hielo en todas sus formas;
10 Fabricación de bebidas alcohólicas, gaseosas y jugos,
11 productos alimenticios para consumo humano y animal,
12 productos químicos, farmacéuticos, de limpieza y desin-
13 fectantes, productos veterinarios, insecticidas, pesti-
14 cidas, insumos agrícolas, cosméticos, perfumes, pinturas,
15 barnices, lacas y similares, empastes, juguetes y
16 artículos para el hogar; La industrialización, procesa-
17 miento y comercialización del agua para uso doméstico,
18 industrial o automotriz; a la purificación de agua y
19 ensamblaje de filtros y purificadores de agua, y comer-
20 cialización de ellos, de piezas, accesorios, partes y
21 repuestos, a la industria de la panificación y la comer-
22 cialización de productos; La industria del calzado de
23 toda clase y materiales, de derivados del cuero y simi-
24 lares, a la industria del hilado, textil y ropa confec-
25 cionada; La industrialización de elaborados, líquidos,
26 artículos y partes para uso automotriz; carrocerías,
27 furgones, trailers; La industrialización del papel y
28 cartón en todas sus formas; A la impresión, publicación y



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
GUAYAQUIL

Dr. Eugenio S.
Ramírez Baháquez

NOTARIO

RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE
TELEFONO. 2309607



1. comercialización nacional como internacional de toda
2. clase de obras informativas, científicas, culturales,
3. deportivas, literarias, artísticas y de cultura en
4. general; Las actividades propias de la minería en su más
5. amplia acepción, de tal suerte que se podrá dedicar a la
6. prospección, explotación, adquisición, al procesamiento e
7. industrialización, beneficio o concentración, fundición,
8. transportación y comercialización de toda clase de mine-
9. rales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y
10. demás parámetros en el desarrollo minero en todo el
11. territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y
12. todo derecho minero dentro y fuera del país. También
13. tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y
14. yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales
15. ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de
16. localización, o trabajo de cateo de los mismos, y de
17. extracción y purificación de sus productos; La industria-
18. lización, comercialización, exportación o importación de
19. todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de
20. materia prima o en cualquiera de sus formas manufactu-
21. radas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros;
22. La industrialización y comercialización de gases, plás-
23. ticos, cauchos y similares en todas sus formas y usos; de
24. toda clase de materiales y artículos para la construcción
25. y decoración y a la de bienes utilizados en instalaciones
26. eléctricas, electrónicas, telefónicas, de gasfitería y
27. sanitarias; máquinas, equipos, herramientas, herrajes,
28. electrodomésticos y muebles metálicos o de madera y demás

Dr. Eugenio S. Ramírez Baháquez
Notario Trigesimo Noveno
Guayaquil - Ecuador

1 bienes que se expenden en ferreterías; La construcción de
2 toda clase de edificios, viviendas, residencias, centros
3 comerciales, condominios, fábricas industriales y
4 talleres; al diseño, instalación y mantenimiento de toda
5 clase de obras de ingeniería civil, eléctricas, electró-
6 nicas, sanitarias, telefónicas, mecánicas y metalmecáni-
7 cas y efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural,
8 pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas
9 privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de
10 toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes,
11 aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y
12 fluviales, en general, y obras portuarias. Igualmente,
13 tendrá por objeto dedicarse a la comercialización de
14 plantas procesadoras de alimentos, ya sea para el consumo
15 humano o animal e insumos y abonos para plantas y vegeta-
16 les de toda especie; La importación, exportación, compra,
17 venta, distribución y comercialización de aparatos,
18 equipos, instrumentos y demás bienes para uso médico,
19 quirúrgico, dental y de laboratorios, medicinas, cosmé-
20 ticos, productos químicos, equipos, muebles y útiles de
21 oficina y del hogar y más bienes que se expenden en
22 ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revis-
23 tas y demás bienes que se expenden en librerías y baza-
24 res, autos, y toda clase de automotores, automóviles,
25 máquinas y maquinarias, y sus accesorios, partes, piezas
26 y repuestos; medicamentos y productos farmacéuticos de
27 uso humano, animal o vegetal, reactivos de laboratorio,
28 materiales de curación, aparatos ortopédicos, equipos de



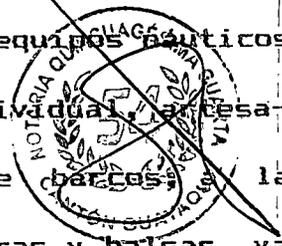
NOTARIA TRIGESIMO NOVENO
GUAYAQUIL

Dr. Eugenio S.
Ramírez Bohórquez
NOTARIO

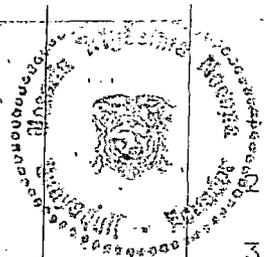
LIMITE HACIA 832 Y 9 DE OCTUBRE
TELEFONO. 2309607

Dr. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigesimo Noveno
Guayaquil - Ecuador

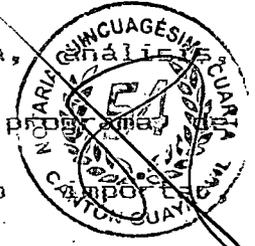
1 radiografía, equipos odontológicos y muebles e implemen-
2 tos de uso hospitalario en general; equipos especiales
3 contra incendios, suministros para bombeo; equipos de
4 seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios,
5 industrias y vehículos; de toda clase de equipos náuticos
6 e implementos y equipos para la pesca individual, artesa-
7 nal e industrial, y a la construcción de ~~barcos~~ la
8 comercialización y transformación de maderas y balsas, ya
9 como materia prima o manufacturada y estructurada;
10 Importación, exportación, compra, venta, distribución y
11 comercialización e instalaciones de teléfonos, cables,
12 redes y centrales telefónicas, de tarjetas telefónicas de
13 prepago y similares; instrumentos de música, artículos y
14 utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas,
15 motores nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles,
16 productos de plásticos, caucho, o fibra de vidrio para
17 uso doméstico, industrial y comercial; equipos de segu-
18 ridad y protección industrial; productos dietéticos,
19 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
20 materia prima; pinturas, similares, productos de hierro,
21 de acero y otros metales, productos alimenticios para
22 consumo humano o animal; equipos, artículos y bienes para
23 la actividad metal mecánica y textil; de equipos y siste-
24 mas de comunicación y telecomunicaciones, computación y
25 electrónicos de todo género, de toda clase de papeles,
26 ropas y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hila-
27 dos, calzado, joyas y artículos y prendas de joyería y
28 más conexos en dicha rama; bebidas alcohólicas y gaseo-



1 sas, productos de cuero, pieles, productos de confite-
2 ria, de vidrio y cristal; bienes y maquinarias para la
3 construcción de obras civiles y aparatos topográficos;
4 perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás ae-
5 ronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos,
6 embarcaciones mayores y menores, y en general, toda clase
7 de embarcaciones para la navegación de mar y ríos, inclu-
8 sive de tipo unipersonal y deportivas; máquinas y maqui-
9 narias para la industria y la agricultura y sus repuestos
10 y partes; instrumentos de óptica, aparatos y suministros
11 eléctricos, artículos de cerámica, cordelería y bisu-
12 teria. Igualmente, tendrá por objeto la instalación,
13 explotación y administración de supermercados, el servi-
14 cio de pompas fúnebres y similares, la instalación de
15 boticas y comercialización de productos que se expenden
16 en las mismas, de centros de estética corporal, gimna-
17 sios, clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y
18 lavanderías; la instalación de gasolineras para la dis-
19 tribución y comercialización de gasolina, diesel, bunker,
20 combustibles en general, gas y más derivados del petró-
21 leo, así como la comercialización, venta, distribución, y
22 transportación de todo combustible y de dichos derivados
23 del petróleo por cualquier medio y vía, a la instalación
24 de tecnicentros, y talleres para la comercialización,
25 distribución de todas clase de llantas, aros y demás
26 accesorios y repuestos de vehículos, al arrendamiento de
27 grúas y montacargas; y, equipos para la construcción; la
28 prestación de servicios de reparación de embarcaciones y



TRIGESIMA NOVENA
 GUAYAQUIL
Eugenio S. Borja
 NOTARIO
 A CA 832 9 DE OCTUBRE
 TELEFONO 2309607



vehículos de toda clase, mediante la implementación de
 talleres propios o arrendados o por intermedio de terce-
 ros; a la instalación y funcionamiento de establecimien-
 tos de educación en los diferentes niveles, permitidos
 por las leyes; a la asesoría tecnológica, diseño, desarrollo e implemetación de
 computación y el equipamiento, pudiendo exportar, comercializar, distribuir, comprar, vender,
 representar, agenciar programas propios o ajenos, libros,
 folletos, revistas, equipos, partes, piezas y accesorios
 de computación, y dedicarse a la capacitación, de
 herramientas y programas de computación, incluso
 acceso a internet en todas sus formas de
 servicio; la difusión de obras informativas,
 científicas, culturales, deportivas, literarias,
 artísticas y de cultura en general, mediante
 publicaciones de folletos, revistas, escritos,
 libros y demás; a la publicidad en todas sus
 formas; La compraventa y alquiler de barcos,
 embarcaciones marítimas y fluviales para el
 transporte de carga y pasajeros, directamente o
 por terceros; fomentará el turismo nacional, ya
 sea en el continente o las Islas Galápagos, y el
 turismo internacional, mediante la instalación y
 administración de agencias de viajes, hoteles,
 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
 comerciales, ciudadelas vacacionales y similares;
 prestará servicios especializados en las áreas de

Dr. Eugenio S. Ramírez B.
 Notario Trigesimo Noveno
 Guayaquil - Ecuador.

1 construcción, limpieza de instalaciones eléctricas y
2 mecánicas, y de asesoría en los campos jurídicos,
3 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones
4 de mercado y comercialización tanto en el país
5 como en el extranjero; la prestación de servicios
6 Contables, de Auditoría, cobranzas y mandato
7 inmobiliario; Adquirir en propiedad, arrendamiento o
8 en asociación toda clase de plantas industriales,
9 ya sea para la elaboración de empaques,
10 envasamiento, o cualquiera otra forma para la
11 comercialización de productos del mar, de los ríos,
12 agrícolas, pecuarios, textiles, automotrices,
13 cerámicas y químicos; La compra, venta, permuta
14 y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los
15 sujetos al régimen de propiedad horizontal; y
16 podrá dedicarse a la actividad mercantil como
17 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
18 agente y representante de personas naturales y
19 jurídicas; Compraventa y permuta por cuenta propia
20 de acciones de compañías anónimas y de
21 participaciones de compañías limitadas constituidas
22 o por constituirse; a ser distribuidor, agente,
23 representante o comisionista de personas naturales
24 o jurídicas nacionales o extranjeras, cuya
25 actividad tenga relación con su objeto social; y
26 la actividad industrial, comercial y de inversión
27 relacionadas con su objetivo; también podrá dedicarse
28 a la consolidación y desconsolidación de carga,



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
GUAYAQUIL

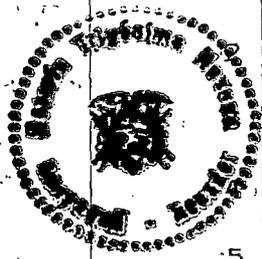
Dr. Eugenio S. Ramírez Bohórquez
NOTARIO

INCHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE
TELÉFONO: 2309607

Dr. Eugenio S. Ramírez B.
Notario-Trigésimo Noveno
Guayaquil - Ecuador.

1. asesoría y consecución de fletes, de importación y
2. exportación marítimos y aéreo, a ser agente de carga de
3. importación y exportación (Agente Forwarder) y Agente
4. Nvocc; operador de transporte multimodal a través de
5. terceros; representar a compañías o empresas de ser
6. socios de carga internacional; el almacenamiento de
7. contenedores vacíos, la reparación de contenedores secos
8. y refrigerados; habilitación y operación de estaciones de
9. contenedores de carga (container freight station), así
10. como ejercer todas las actividades relacionadas con el
11. comercio exterior, marítimo, aéreo, y terrestre y otros
12. servicios complementarios a estas actividades; ser
13. operador portuario en sus tres acepciones, operador
14. portuario de carga (OPC) operador portuario de buques
15. (OPB) y también desempeñará como empresa de servicios
16. complementarios (ESC). Como operador portuario de carga,
17. podrá prestar servicios de estiba y desestiba; carga y
18. descarga, transporte en el recinto portuario; depósito y
19. almacenamiento (incluidas todas las actividades del
20. mismo), puesta a disposición de medios mecánicos terres-
21. tres o flotantes para el servicio a la carga; puesta a
22. disposición de mano de obra para transferencia de carga.
23. Como operador portuario de buques podrá prestar servicios
24. de prácticaje, remolques, asistencia, lanchaje, amarre y
25. desamarre, apoyo logístico, comunicaciones y otros que
26. tengan que ver con el movimiento de las embarcaciones,
27. salvamento y contra incendios; mantenimiento de fondos y
28. facilidades de navegación, dragado, balizamiento;

1 avituallamiento de combustibles, lubricantes y agua,
2 entregados por embarcaciones; suministros (agua y
3 energía); aprovisionamiento de viveres, implementos y
4 repuestos para naves, así como productos descontaminantes
5 y de prevención marítimos y ambiental; realizar trabajos
6 de fumigación, limpieza y prevención de la contaminación
7 de naves y su operación, recolección de basuras y
8 residuos, y protección del medio ambiente. Como empresa
9 de servicios complementarios, podrá dar mantenimiento a
10 vapores de tráfico internacional, desalojo de residuos de
11 sentinas, servicio de embarque, manipuleo y movilización
12 de banano en cajas o no, cítricos y frutas tropicales en
13 general; evaluación, control de calidad, cantidad y tarja
14 de las frutas y mercadería en general que se exporten o
15 importen, trinca y destrinca de mercaderías y carga en
16 general; carga y descarga de contenedores, vehículos y
17 maquinarias en general; al aseo o limpieza de áreas
18 portuarias. Podrá participar en forma individual o en
19 asociación con otras compañías en la administración,
20 liquidación, inversión, construcción, mantenimiento,
21 expansión y modernización de puertos y servicios portua-
22 rios; en todo tipo de instalaciones portuarias, muelles,
23 bodegas, silos, maquinarias y demás facilidades por-
24 tuarias. En la prestación de servicios directamente
25 relacionados con la actividad portuaria, facilitará la
26 utilización de zonas marítimas de uso común adyacentes al
27 puerto, mediante la realización de obras, tales como dra-
28 gado, relleno y obras de ingeniería oceánica y prestará



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
GUAYAQUIL

Dr. Eugenio S. Ramirez B.
Ante: Roberto Bohorquez
NOTARIO

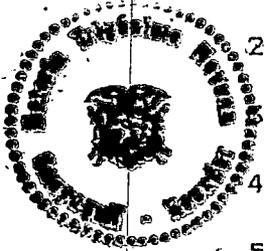
MICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE
TEL. FONO 2309607



1 los servicios de beneficio común que resulten necesarios.
2 Podrá importar, exportar, comprar, vender, adquirir u ob-
3 tener a cualquier título y utilizar toda clase de bienes
4 y servicios relacionados con su objeto social, y en gene-
5 ral a la ejecución de todas las funciones que las normas
6 atribuyen a las sociedades portuarias; el agenciamiento
7 naviero de todo tipo de naves y mercaderías
8 que necesiten ser transportados desde puertos
9 nos a cualquier puerto del mundo y viceversa. Para el
10 efecto, podrá importar o exportar embarcaciones, maqui-
11 narias, elementos y materiales relacionados con tales
12 objeto; podrá adquirir en propiedad o arrendamiento
13 embarcaciones, realizar a cuenta propia o a través de
14 terceros el transporte por vía marítima de toda clase de
15 mercadería en general, la representación de armadores y
16 propietarios de astilleros; diques, fábricas y construc-
17 ciones de naves y equipos para la seguridad marítima.
18 Dentro del agenciamiento de naves podrá hacerse con todo
19 tipo de embarcaciones que requieran este servicio sin
20 importar el porte y tonelaje de las mismas, ni la nacio-
21 nalidad de ellas o sus armadores o propietarios; podrá
22 construir y administrar varaderos, diques flotantes e
23 instalaciones y talleres de mantenimiento y reparación de
24 equipos marinos, eléctricos y navales; prestar ases-
25 ramiento naval y técnico en construcción de naves y
26 reparaciones, reconstrucción de equipos y maquinarias e
27 instalaciones marítimas portuarias. Además fomentará la
28 escuela de buceo deportivo o profesional con oficinas en

Dr. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigesimo Noveno
Guayaquil - Ecuador.

1 el exterior. Tendrá por objeto dedicarse a la actividad
2 submarina, de todo tipo de trabajo bajo la superficie del
3 agua, cuando la situación lo amerite, y usará cualquier
4 equipo, artefacto o accesorio en la realización del tra-
5 bajo bajo el agua, sea en lo económico u obra benéfica.
6 Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
7 realizar todos los actos y contratos permitidos por las
8 Leyes, así como asociarse o formar consorcios con
9 otras compañías constituidas o por constituirse, así
10 como intervenir en concurso de precios y licitaciones.-
11 ARTICULO CUARTO: Duración.- El plazo de duración de la
12 Compañía que por este instrumento se constituye será de
13 CINCUENTA AÑOS, plazo que se contará desde la fecha de
14 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mer-
15 cantil de Guayaquil. ARTICULO QUINTO: Capital Social.- El
16 capital social de la Compañía será de OCHOCIENTOS DOLARES
17 AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
18 nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
19 cada una, cuyos títulos serán firmados por el Presidente
20 y Gerente General de la Compañía y numerados del cero
21 cero uno a la ochocientas inclusive; y su capital au-
22 torizado queda fijado en UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
23 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- ARTICULO SEXTO: De los
24 Accionistas.- Se considerará como tal, a quien aparezca
25 registrado en el Libro de Acciones y Accionistas. Las
26 acciones podrán transferirse mediante nota de cesión, la
27 que constará en el título correspondiente o en una hoja
28 adherida al mismo, firmada por el cedente, y producirá

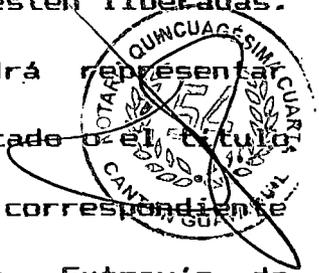


Dr. Eugenio S. Bohórquez
NOTARIO

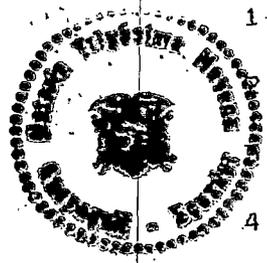
AICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE
TELÉFONO 2309607

Dr. Eugenio S. Ramírez
Notario Trigésimo Noveno
Guayaquil - Ecuador

1 efectos legales, desde la fecha de inscripción en el
2 libro de Acciones y Accionistas. Los certificados, o los
3 títulos de las acciones, se extenderán en libros talona-
4 rios correlativamente numerados pero, los títulos defini-
5 tivos se emitirán cuando las acciones estén liberadas.
6 Cada certificado o título de acción, podrá representar
7 una o más acciones. Entregado el certificado o el título
8 al accionista, éste, suscribirá el correspondiente
9 talonario. ARTICULO SEPTIMO: Pérdida o Extravío de
10 Acciones.- Si un certificado o título se extraviare, la
11 Compañía podrá anularlos, previa publicación que por tres
12 días consecutivos que hará, a costa del accionista, en
13 uno de los diarios que más circule en el domicilio
14 principal de la Compañía. Transcurridos treinta días, de
15 la fecha de la última publicación, se procederá a la
16 anulación correspondiente, que extinguirá los derechos
17 inherentes al certificado o título, debiendo conferirse
18 uno nuevo al accionista. ARTICULO OCTAVO: Derechos de los
19 Accionistas.- El derecho de negociar libremente las
20 acciones no admite limitaciones. Tendrán derecho prefe-
21 rente para suscribir las acciones que se emitan en caso
22 de aumento de capital, dentro de los treinta días
23 siguientes a la publicación por la prensa del acuerdo de
24 Junta General. Pero, los accionistas que estuvieren en
25 mora del pago de la suscripción del capital o del aumento
26 anterior no podrán ejercer este derecho, mientras no
27 paguen lo que adeuden. Tendrán derecho a voto, en
28 proporción al valor pagado de su acción. Pero, si el



1 certificado o título de acción ampara a más de una, se
2 considerará para el accionista tantos votos cuantas
3 acciones represente, en proporción al valor pagado.
4 ARTICULO NOVENO: Aumento de Capital: Pagado el cincuenta
5 por ciento del capital inicial o del aumento anterior, la
6 Compañía podrá acordar un aumento de capital social.
7 ARTICULO DECIMO: Gobierno y Administración de la
8 Compañía.- Será gobernada por la Junta General de
9 Accionistas, su órgano supremo, y la administración
10 estará a cargo del Presidente y Gerente General. La Junta
11 General, estará formada por los accionistas legalmente
12 convocados y reunidos y sus resoluciones obligan a los
13 administradores y accionistas, hayan o no asistido a la
14 reunión en que se acordó la resolución. Las Juntas son:
15 Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán convocadas por
16 administradores, mediante aviso por la prensa, en uno de
17 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
18 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación
19 por lo menos al fijado para la reunión, plazo en el que
20 no se contará el día de la publicación ni el de la
21 reunión. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos
22 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las
24 extraordinarias, en cualquier tiempo, para tratar los
25 asuntos puntualizados en la convocatoria. Sin embargo,
26 cuando todos los accionistas se encuentren presentes y
27 estén conformes en los asuntos a tratarse y unánimemente
28 de acuerdo de suscribir el acta bajo sanción de nulidad,



NOTARIA TRIGESIMO NOVENO



GUAYAQUIL

Dr. Eugenio S.
Ramirez Noveno

NOTARIO

INCHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE
TELÉFONO. 2309607



1 podrán reunirse sin el requisito de convocatoria previa,
2 tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho
3 de la Ley de Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Instala-
4 ción de la Junta General.- En primera convocatoria, se
5 necesitará de la mitad más uno del capital pagado para
6 reunirse en Junta General de Accionistas. De no reunirse
7 este quórum se hará una segunda convocatoria que no podrá
8 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
9 primera convocatoria, ni modificarse el objeto de la
10 misma, pero, deberá indicarse que la Junta se reunirá con
11 el número de accionistas concurrente. Sin embargo, para
12 tratar asuntos que modifiquen el estatuto social, la
13 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación o
14 la convalidación, será necesario de una concurrencia, por
15 lo menos, la mitad del capital pagado para la primera
16 convocatoria; y, de la tercera parte del capital pagado
17 para la segunda. De no reunirse este quórum en segunda
18 convocatoria se procederá a efectuarse una tercera, que
19 no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada
20 para la primera, ni modificar el objeto de la convoca-
21 toria; y, la Junta así convocada y reunida podrá adoptar
22 las resoluciones antes indicadas, sea cualquiera el
23 número de accionistas concurrentes. En todos los casos el
24 Comisario de la Compañía será especial e individualmente
25 convocado, pero, su inasistencia no será causal para
26 diferir la reunión. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Dignatarios
27 de las Juntas.- Instalará la Junta el Presidente de la
28 Compañía y actuará de secretario el Gerente General,

Dr. Eugenio S. Ramirez N.
Notario Trigésimo Noveno
Guayaquil - Ecuador

1 pudiendo nombrarse si fuere del caso, un Presidente y/o
2 un Secretario Ad-Hoc, a la falta de concurrencia de los
3 principales. ARTICULO DECIMO TERCERO: Quórum Decisorio.-
4 Salvo las excepciones previstas en la Ley o en este Esta-
5 tuto, las decisiones adoptadas en Junta General, necesi-
6 tarán de una mayoría equivalente a la mitad más uno del
7 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
9 ARTICULO DECIMO CUARTO: Las Actas de Junta General.-
10 Deberán extenderse en hojas móviles, escritas a máquina
11 en ambos lados; foliadas y con numeración continua, y
12 serán firmadas por el presidente y el secretario de la
13 Junta o de quien hubiere hecho sus veces, salvo el caso
14 del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
15 Compañías, en que deberán firmarla todos los asistentes.
16 De cada Junta se formará un expediente que contendrá los
17 documentos que se hayan conocido, así como, los estable-
18 cidos en el reglamento sobre Junta General de Socios y
19 Accionistas. ARTICULO DECIMO QUINTO: Atribuciones de la
20 Junta General.- Son sus deberes y atribuciones, las que
21 la Ley de Compañías establece, y principalmente las si-
22 guientes: a) Elegir o reelegir para un periodo de cinco
23 años al Presidente, Gerente General y Comisarios, y
24 autorizar al Administrador representante legal de la Com-
25 pañia, la designación de funcionarios y demás empleados
26 necesarios para el funcionamiento de la Compañia; b) Co-
27 nocer anualmente las cuentas, el balance general y el
28 estado de las cuentas de pérdidas y ganancias, los in-



NOTARÍA TRIGESIMA NOVENA
GUAYAQUIL

Dr. Eugenio S. Ramírez B.
Notario
NOTARIO

JMENA 632 Y 8 DE OCTUBRE
TELÉFONO. 2309607



1 formes de los administradores y el Comisario, y resolver
2 sobre ellos. Ni el balance ni las cuentas en general
3 podrán aprobarse, sin estar precedidas del informe de los
4 Comisarios; c) Resolver sobre la distribución de be-
5 neficios; la amortización de las acciones y sobre la
6 modificación del Estatuto o la disolución anticipada
7 liquidación de la Compañía; y, en este caso, nombrar
8 liquidadores y fijar procedimientos para la liquidación.-
9 ARTICULO DECIMO SEXTO: La Representación Legal.- El
10 Gerente General será el representante legal, judicial y
11 extrajudicial de la Compañía; y, en consecuencia, tendrá
12 los derechos y obligaciones que el presente Estatuto y la
13 Ley de Compañías establecen. Legitimará su intervención
14 con la presentación de su nombramiento legalmente ins-
15 crito, en todo acto, negocio u operación que tenga que
16 realizar en representación de la Compañía. Necesitará de
17 autorización de la Junta General, para enajenar o gravar
18 con hipotecas bienes de la Compañía. ARTICULO DECIMO
19 SEPTIMO: Atribuciones del Presidente.- a) Presidir las
20 Juntas Generales; suscribir conjuntamente con el Gerente
21 General las actas de Junta General, los certificados y
22 títulos de acciones, los nombramientos de los funcionarios
23 designados por la Junta General, excepto el suyo, que
24 será firmado por el Gerente General; b) Convocar a Junta
25 General de Accionistas; y, c) Asumir la representación
26 legal judicial y extrajudicial de la Compañía en casos de
27 falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente Gene-
28 ral y; en este caso tendrá todas las atribuciones del

Dr. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigesimo Noveavo
Guayaquil - Ecuador

1 subrogado, sin perder las propias. ARTICULO DECIMO

2 OCTAVO: Atribuciones del Gerente General.- a) Ejercer la

3 representación legal judicial y extrajudicial de la Com-

4 pañia; b) Presentar a la Junta Generalde Accionistas el

5 balance general, el estado de la cuenta Pérdidas y Gananc-

6 cias, la propuesta de beneficios junto con la memoria

7 explicativa de la gestión y situación económica de la

8 Compañia, para que sean conocidos en la sesión ordinaria.

9. Será necesario que estén precedidos del informe del Comi-

10 sario y a disposición de los accionistas en las oficinas

11 de la Compañia por lo menos quince días antes de la fecha

12 de la reunión de Junta General que deba conocerlos; c)

13 Conferir poderes especiales para casos determinados, que

14 necesariamente se describirán en el poder; d) Convocar a

15 Junta General de Accionistas; y, e) Las demás funciones

16 conferidas por la Ley de Compañias, el presente Estatuto

17 y las resoluciones que se adopten en Junta General. ARTI-

18 CULO DECIMO NOVENO: Fiscalización de la Compañia.- Estará

19 a cargo del Comisario principal, y, en su ausencia, de su

20 respectivo suplente.- Sus deberes y atribuciones son los

21 que establece la Ley de Compañias. ARTICULO VIGESIMO: De

22 las Utilidades.- Se distribuirán anualmente en proporción

23 al valor pagado de las acciones, previa resolución de la

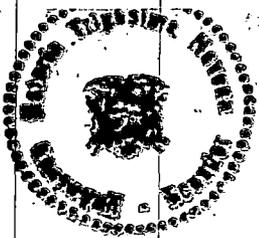
24 Junta General. Será obligatorio segregar de las utilida-

25 des líquidas y realizadas una cantidad no menor al diez

26 por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta que

27 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del

28 Capital Social. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: De la Diso-



NOTARÍA TRIGESIMA NOVENA
GUAYAQUIL

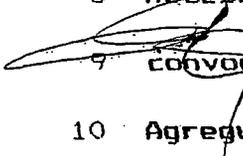
Dr. Eugenio S.
Ramírez Bohórquez
NOTARIO

MICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE
TELÉFONO 2309607



1. lución y Liquidación.- La Compañía se disolverá en los
2. casos previstos en la ley de Compañías, y anticipada-
3. mente, por Resolución de la Junta General de Accionistas,
4. la que para efectos de la liquidación, designará a los
5. liquidadores y fijará su remuneración y el procedimiento
6. para la liquidación. CLAUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO
7. DEL CAPITAL.- Los intervinientes fundadores
8. ñía, DECLARAN: Que el capital social ha sido íntegramente
9. suscrito y pagado de la siguiente manera: a) El Accio-
10. nista señor WILSON EDUARDO GALLARDO CASTRO, ha suscrito
11. setecientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas
12. de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y
13. ha pagado la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE DOLARES DE
14. LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE
15. DOLAR, equivalente al veinticinco por ciento del valor de
16. cada una de sus acciones suscritas; b) El Accionista
17. señor WASHINGTON ENRIQUE GALLARDO CASTRO, ha suscrito
18. cincuenta acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR
19. DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y ha pagado la
20. suma de DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON
21. CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR, equivalente al veinticinco
22. por ciento del valor de cada una de sus acciones
23. suscritas. Los valores pagados por los accionistas, han
24. sido depositados en cuenta especial de integración de
25. capital, según se desprende del certificado de
26. integración de capital, el que se protocolizará junto con
27. esta escritura. Los accionistas fundadores y suscriptores
28. del capital social, se comprometen a pagar el saldo

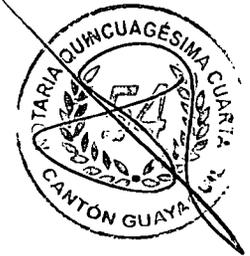
Dr. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Nove
Guayaquil - Ecuador

1 insoluto del capital, en el plazo de dos años en numera-
2 rio o en especie. El plazo para el pago se contará a par-
3 tir de la fecha de inscripción del contrato de consti-
4 tución en el Registro Mercantil del Cantón.- CLAUSULA
5 TERCERA.- AUTORIZACION PARA TRAMITES.- Los intervinien-
6 tes, de común acuerdo, autorizamos al Abogado CARLOS
7 GUTIERREZ RODRIGUEZ, para que lleven a cabo los trámites
8 necesarios para la aprobación de esta escritura y
9  convoken a la Primera Junta General de Accionistas.
10 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
11 estilo para la completa validez y eficacia jurídica de
12 esta escritura. Firmado) Abogado Carlos Gutiérrez
13 Rodríguez.- Registro número cinco mil doscientos setenta
14 y dos del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA
15 MINUTA. Es Copia. En consecuencia, los comparecientes se
16 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
17 conformidad con la Ley quedá formalizada en escritura
18 pública para que surta sus correspondientes efectos
19 legales. La cuantía de la presente escritura es tal como
20 consta en la matriz. Queda agregado formando parte
21 integrante de la presente escritura pública el certifi-
22 cado de Integración de Capital y la Aprobación del nombre
23 de la Compañía, por la Superintendencia de Compañía de
24 Guayaquil, los mismos que se agregarán al final de los
25 testimonios que de la presente escritura se dieron.-. Los
26 comparecientes me exhibieron su respectiva cédulas de
27 ciudadanía y certificados de votación, los mismos que les
28 fueron devueltos una vez que se verificó su numeración.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Guayaquil



Numero de Trámite: 7058544

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: GALLARDO CASTRO WILSON EDUARDO

Fecha de Reservación: 13/07/2005 09:53:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1- GALLARDO & GALLARDO ASOCIADOS S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

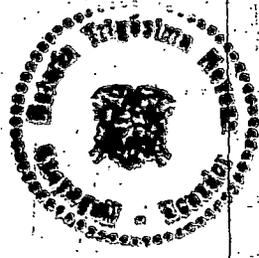
Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

Dr. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Ilustre
Guayaquil - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No 090728307 - 1
GALLARDO CASTRO WILSON EDUARDO
 GUAYAS/SANTA LUCIA/SANTA LUCIA
 OCTUBRE 1959
 TALLA DE 1.63 PESO 63.1821 M
 GUAYAS DAUL
 VALLE 1965

Wilson Gallardo Castro
 FIRMANTE PERUANO



ECUATORIANA***** E334212244
 CASADO GARMITA DOLORES ROMERO R
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
RUBEN GALLARDO
 RUBEN GALLARDO
 GUAYAS GUAYAS
 27/06/2003
 27/08/2019
REN 0460561

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre 2009
 090728307.1 0268-141 **0883707**
GALLARDO CASTRO WILSON EDUARDO
 GUAYAS GUAYAQUIL
 TARQUI
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
 09001067-27/01/2005-08-38-39

Dr. Eugenio S. Ramirez B.
 Notario Trigésimo Noveno
 Guayaquil - Ecuador.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
 CIUDADANÍA 0906813415
GALLARDO CASTRO WASHINGTON ENRIQUE
 17 SEPTIEMBRE 1990
 GUAYAS / DAULE / TARRAQUE
 GUAYAS / DAULE
 DAULE 63




EGUATORIANA ***** E333312242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 RUBEN GALLARDO
 ZOILA CASTRO
 GUAYAQUIL 16-07-90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

11 FEB 97

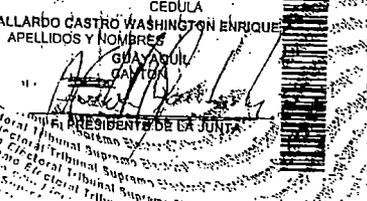


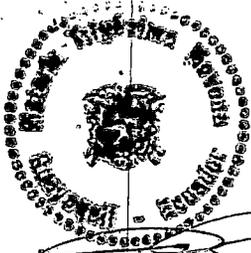


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

140-0268 0906813415
 NUMERO CEDULA
GALLARDO CASTRO WASHINGTON ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS / TARRAQUE
 PROVINCIA
 TARRAQUE
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

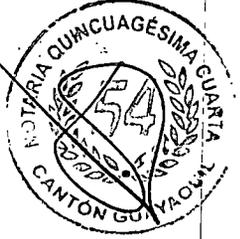





1 Leida esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION
 2 DE LA COMPANIA DENOMINADA GALLARDO & GALLARDO ASOCIADOS
 3 S.A., de principio a fin por mi, el Notario, en alta voz
 4 a los otorgantes, éstos la aprueban, se ratifican y
 5 firman para constancia en unidad de acto conmigo el
 6 Notario, de todo lo cual doy fe.--



Dr. Eugenio S.
 Ramirez Bohorquez
 NOTARIO
 RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE
 TELEFONO. 2309607



7
 8 *Wilson Gallardo Castro*
 9 WILSON EDUARDO GALLARDO CASTRO

10
 11 C.C.No. 090728307-1
 12 C.V.No. 0268-141

13
 14 *Washington Enrique Gallardo Castro*
 15 WASHINGTON ENRIQUE GALLARDO CASTRO

16 C.C.No. 090681341-5
 17 C.V.No. 140-0268

18 EL NOTARIO

19 *Eugenio S. Ramirez Bohorquez*
 20 DR. EUGENIO S. RAMIREZ BOHORQUEZ

21
 22 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA -
 23 COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL,
 24 A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CINCO. --



25
 26
 27 Dr. Eugenio S. Ramirez B.
 Notario Trigesimo Noveno
 Guayaquil - Ecuador

Z O N: HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2005, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA GALLARDO & GALLARDO ASOCIADOS S.A., HE TOMADO NOTA DE QUE HA SIDO APROBADO EL CONTENIDO DE LA ANTES MENCIONADA ESCRITURA, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 05.G.IJ.000 5794, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, DICTADA POR LA ESPE CIALISTA JURIDICO, EN ESTA FECHA . =
GUAYAQUIL, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.



[Handwritten Signature]
Dr. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
Guayaquil - Ecuador

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:39.425
FECHA DE REPERTORIO:22/sep/2016
HORA DE REPERTORIO:15:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Septiembre del dos mil dieciséis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0005794, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS**, el 2 de septiembre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GALLARDO & GALLARDO ASOCIADOS S.A.**, de fojas 43.449 a 43.464, Registro Mercantil número 3.822.



ORDEN: 39425



Guayaquil, 26 de septiembre de 2016

REVISADO POR:

[Handwritten signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

N° 1486717

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO